



Asamblea General

Distr. limitada
7 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 67 a) del programa

**Eliminación del racismo, la discriminación racial,
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

Fiji*: proyecto de resolución

Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial¹, y subrayando a este respecto la imperiosa necesidad de que se apliquen plena y efectivamente,

Recordando también los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados con anterioridad por la Asamblea General, y lamentando que no se aplicaran plenamente los Programas de Acción para esos Decenios y que todavía no se hayan logrado sus objetivos,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Subrayando la intensidad, la magnitud y el carácter organizado de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, y las injusticias históricas conexas, así como el sufrimiento indecible causado por el

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véanse [A/CONF.189/12](#) y Corr.1, cap. I.



colonialismo y el apartheid, y que los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática y los pueblos indígenas siguen siendo víctimas de los efectos en cadena de esos legados;

Reconociendo los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación y promover el goce pleno de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales,

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales adoptan formas violentas,

Recordando el nombramiento por el Secretario General el 16 de junio de 2003 de cinco expertos eminentes independientes, conforme a su resolución 56/266, de 27 de marzo de 2002, con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y formular recomendaciones apropiadas al respecto,

Reconociendo que para que la Declaración y el Programa de Acción de Durban puedan aplicarse con éxito se requerirán voluntad política y una financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, así como la cooperación internacional,

I

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

1. *Reafirma* la importancia primordial que revisten la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial², aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965, y su aplicación plena y efectiva a fin de hacer frente a la lacra del racismo y la discriminación racial;

2. *Subraya*, en el contexto señalado, que las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial no dan una respuesta eficaz a las manifestaciones contemporáneas de discriminación racial, particularmente en relación con la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hecho reconocido que motivó la convocatoria en 2001 de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

3. *Acoge con beneplácito* el reconocimiento por el Consejo de Derechos Humanos y sus estructuras subsidiarias de la existencia de lagunas en la mencionada Convención Internacional, tanto de procedimiento como de contenido, que deben subsanarse de forma urgente, imperiosa y prioritaria;

4. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos, junto con su Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en cumplimiento de su mandato, a que siga elaborando normas complementarias, a fin

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

de subsanar las lagunas existentes en la Convención Internacional, y a que prepare una nueva normativa destinada a combatir todas las formas contemporáneas de racismo, que incluya aspectos como la xenofobia, la islamofobia, el antisemitismo y la incitación al odio nacional o étnico y religioso;

II

Aplicación del Programa de Acción para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes

5. *Aplaude* la extraordinaria labor realizada por el Consejo de Derechos Humanos, y en particular por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, durante el último decenio, que culminó con la finalización del Programa de Acción para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

6. *Acoge con beneplácito* la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes durante su sexagésimo octavo período de sesiones;

7. *Reconoce* el papel de guía y liderazgo eficaz desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos, así como por los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, con respecto a la promoción y protección de los derechos de los afrodescendientes, en particular la restauración de su dignidad y la imperiosa necesidad de que sean tratados en condiciones de igualdad en las sociedades en que viven, y, en este sentido, solicita al Consejo que siga supervisando y guiando la realización de las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

III

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

8. *Recuerda* el párrafo 1 de la resolución 6/22 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007³, y exhorta a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que lleve a cabo con urgencia la reorganización que se contempla en esa resolución, presentando informes sobre los progresos realizados a ese respecto a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones;

9. *Lamenta* que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos no haya incluido la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, que constituyó un hito histórico, entre los 20 principales logros de su Oficina desde que se aprobaron la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993⁴;

10. *Encomia* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por convocar el 21 de marzo de 2013 un acto especial para celebrar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial 2013, y, en particular, por reunir a eminentes personalidades del mundo deportivo para que compartieran sus experiencias respecto de los peligros del racismo en el deporte, como seguimiento del acto celebrado en 2012, en el que una personalidad eminente pronunció un discurso, y alienta a la Alta Comisionada a que siga poniendo en primer plano la cuestión del racismo en el deporte;

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. I.A.

⁴ *A/CONF.157/24 (Part I)*, cap. III.

IV

Expertos eminentes independientes encargados de hacer un seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

11. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto de su resolución [56/266](#), revitalice y reactive las actividades operacionales del grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, nombrados el 16 de junio de 2003, con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y formular recomendaciones apropiadas al respecto;

12. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos a que asegure la visibilidad y la participación efectiva del grupo de expertos eminentes independientes, así como la utilización óptima de los amplios conocimientos y experiencia que estos poseen, en el seno de sus estructuras subsidiarias, a las que se ha encomendado el mandato y la responsabilidad de hacer un seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

V

Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

13. *Recuerda* el establecimiento por el Secretario General en 1973 del Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial como mecanismo de financiación que se ha utilizado para la realización de las actividades de los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados por la Asamblea General, y, a este respecto, aprecia el hecho de que el Fondo Fiduciario también se haya utilizado para los programas y actividades operacionales posteriores no circunscritos a los tres Decenios;

14. *Solicita* al Secretario General que revitalice el Fondo Fiduciario antes del 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos a fin de asegurar que las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes se realicen con éxito, aumentar la eficacia del seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y promover la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

15. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y, con ese fin, solicita al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

VI**Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

16. *Alienta* al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en el ámbito de su mandato, a que siga centrando su atención en los desafíos y amenazas que presentan actualmente el racismo, la intolerancia y la incitación al odio, que obstaculizan la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presente informes a este respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

17. *Reitera* la invitación al Relator Especial a que considere la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos para medir la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial, y a que explique en su próximo informe los problemas, éxitos y mejores prácticas en esa esfera;

18. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria.
